



27 AGO. 2018  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Abog. EDUAR SEGUNDO REBAZA PARRAGURRE  
 Gerente General (e)  
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

# Resolución de Gerencia General Instituto Nacional Penitenciario N° 001-2018-INPE/GG

Lima, 27 AGO. 2018

VISTOS, el Oficio N° 011-2018-INPE/09 de fecha 24 de julio de 2018 del Jefe (e) de la Oficina General de Administración, los Oficios N° 680-2018-INPE/PP y N° 754-2018-INPE/PP e Informes N° 016-2018-INPE/PP/LDV y N° 015-2018-INPE/PP/LDV de fechas 13 de agosto y 20 de julio de 2018 de la Procuraduría Pública del INPE; y el Informe N° 248-2018-INPE/08 de fecha 14 de agosto de 2018 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Auditoría N° 006-2010-INPE/05 de fecha 28 de diciembre de 2010, denominado "Examen especial sobre adquisición de software para Registro Penitenciario, Periodo 2009" el Órgano de Control Institucional del INPE, identificó la existencia de un perjuicio económico para el Instituto Nacional Penitenciario por la suma de S/ 70,000.00 soles, al no haberse cumplido con los términos del contrato N° 019-ADS N° 013-2004-INPE.UE.01 – 2da convocatoria debido a una evidente falta de supervisión e insuficiente coordinación entre la Oficina de Informática quien debió ejercer la inspección y control de la prestación del servicio materia del contrato, así como de la Oficina Ejecutiva de Registro Penitenciario en su calidad de usuario, resultando comprendidos los ex funcionarios Gregorio Arnaldo Tello Barrera, ex – Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Informática y a Rogelia Visantina Borda Chirinos ex Directora Ejecutiva de Registro Penitenciario, quienes dieron la conformidad a dicho sistema no obstante que la contratista no cumplió con realizar lo pactado en el contrato, recomendado se inicie la acción de indemnización por daños y perjuicios contra los citados funcionarios por parte de la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el 22 de mayo de 2018, la Procuraduría Pública del INPE solicitó al Centro de Conciliación Extrajudicial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se invite a la señora de Rogelia Visantina Borda Chirinos, ex Directora Ejecutiva de Registro Penitenciario, a fin de conciliar respecto del pago de una indemnización por la cantidad de S/ 35,000.00 soles que equivalente al 50% de la suma indicada en el considerando anterior;

Que, mediante Oficio N° 680-2018-INPE/PP e Informe N° 015-2018-INPE/PP/LDV, ambos de fecha 20 de julio de 2018, la Procuraduría Pública del INPE, da cuenta que la representante de la ciudadana Rogelia Visantina Borda Chirinos, ex Directora Ejecutiva de Registro Penitenciario, ha ofrecido pagar el monto de la indemnización puesta a cobro en 12 armadas, por lo que solicita que se emita la resolución autoritativa para conciliar con dicha persona, de acuerdo al siguiente cronograma de pagos:

PAGO	FECHAS	MONTO S/.
1	30 DE SETIEMBRE 2018	2,916.00
2	30 DE OCTUBRE DE 2018	2,916.00
3	30 DE NOVIEMBRE DE 2018	2,916.00
4	30 DE DICIEMBRE DE 2018	2,916.00
5	30 DE ENERO DE 2019	2,916.00
6	28 DE FEBRERO DE 2019	2,916.00
7	30 DE MARZO DE 2019	2,916.00
8	30 DE ABRIL DE 2019	2,916.00
9	30 DE MAYO DE 2019	2,916.00
10	30 DE JUNIO DE 2019	2,916.00
11	30 DE JULIO DE 2019	2,916.00
12	30 DE AGOSTO DE 2019	2,924.00
TOTAL		35,000.00

27 AGO. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. EDUAR SEGUNDO REBAZA IPARRAGUIRENE  
Gerente General (e)  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Que, mediante Oficio N° 011-2018-INPE/09 de fecha 24 de julio de 2018, la Oficina General de Administración señala que de considerarse válida la citada propuesta de pago corresponde tramitar la resolución autoritativa para que la Procuraduría Pública del INPE concilie en esos términos;

Que, mediante Oficio N° 754-2018-INPE/PP e Informe N° 016-2018-INPE/PP/LDV, ambos de fecha 13 de agosto de 2018, la Procuraduría Pública del INPE amplía los fundamentos sobre los beneficios de conciliar con la invitada o su representante;

Que, el literal 13.1 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1068, Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que los Procuradores Públicos Adjuntos están facultados para ejercer la defensa jurídica del Estado coadyuvando la defensa que ejerce el Procurador Público, contando con las mismas atribuciones y prerrogativas que el Procurador Público;

Que, el numeral 2 del artículo 38 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, estipula que los casos que se discutan obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los procuradores públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, pero que no exceda de veinticinco unidades impositivas tributarias, incluidos los intereses, debiendo previamente solicitarse la expedición de la resolución autoritativa de la Secretaría General de la entidad o quien haga sus veces.

Que, mediante Informe N° 228-2018-INPE/08 de fecha 26 de julio de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que el acuerdo conciliatorio que se suscriba con la ciudadana de Rogelia Visantina Borda Chirinos, ex Directora Ejecutiva de Registro Penitenciario o su representante, evitará que el INPE siga un proceso judicial que implicará años hasta lograr una sentencia de condena contra la referida persona; en cambio, mediante un acuerdo conciliatorio, se evita lo anterior, obteniéndose un título de ejecución con efectos de sentencia, donde la invitada acepta toda la pretensión puesta a cobro por la Procuraduría, comprometiéndose a amortizarlo en 12 partes, situación que resulta más beneficiosa para esta entidad que el costo de iniciar el proceso judicial conforme también lo ha expuesto la Procuraduría con sus documentos glosados en los párrafos precedentes;

Que, asimismo a través del referido Informe, el citado órgano de asesoramiento señala que debe tenerse en cuenta que la invitada a conciliar domicilia en el extranjero y la misma, en el país, actúa mediante representante, por lo que recomienda que en el acta de conciliación que se suscriba, se consigne expresamente el número de cuenta bancaria de esta entidad así como el número de código de cuenta interbancaria (CCI), a fin que la persona de Rogelia Visantina Borda Chirinos o su representante depositen las 12 amortizaciones mensuales, asimismo recomienda que se encargue a un órgano de esta entidad, la supervisión del cumplimiento de dichos pagos y de ser el caso, informe directamente a la Procuraduría Pública del INPE los posibles incumplimientos que se generen;

Que, revisados los actuados administrativos se tiene que resulta más beneficioso para la entidad efectuar una conciliación con la invitada que incoarle proceso judicial, correspondiendo brindarle facilidades operativas para que la misma pueda cumplir con el pago total de la deuda puesta a cobro según el cronograma propuesto y del mismo modo encargarle a un órgano de esta entidad, realice la supervisión del cumplimiento de los acuerdos que contenga el acta de conciliación a fin que informe directamente a la Procuraduría Pública del INPE los posibles incumplimientos de dicho acuerdo para los fines correspondientes, siendo necesario emitir el acto resolutivo pertinente;

Estando a lo solicitado por la Procuraduría Pública del INPE, y contandose con las visaciones de la Oficina General de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1068 Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, y las Resoluciones Presidenciales N° 176-2018-INPE/P y N° 179-2018-INPE/P;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** a la señora Procuradora Pública Adjunta del Instituto Nacional Penitenciario, a conciliar con Rogelia Visantina Borda Chirinos, ex Directora Ejecutiva de Registro Penitenciario, o su representante, en el procedimiento conciliatorio que gira ante el Centro de Conciliación Extrajudicial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Expediente N° 2332-2018, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



27 AGO. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. EDUAR SEGUNDO REBAZA PARRAGUIRE  
Gerente General (e)  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

## Resolución de Gerencia General Instituto Nacional Penitenciario N° 001-2018-INPE/GG

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración proporcione directamente a la Procuraduría Pública del INPE, el número de cuenta bancaria de esta entidad así como el número código de cuenta interbancaria (CCI) de la misma, para que la Procuraduría consigne tales números de cuenta en el Acta de Conciliación que suscribirá con la persona de Rogelia Visantina Borda Chirinos, ex Directora Ejecutiva de Registro Penitenciario o su representante, a fin que amortice las doce (12) cuotas en las fechas convenidas del cronograma de pagos antes referido.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración, la supervisión del cumplimiento del cronograma de pagos indicado en la parte considerativa de la presente resolución; y en caso de advertir incumplimiento, informar directamente a la Procuraduría Pública del INPE para los fines legales correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR**, copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería y a la Procuraduría Pública del INPE para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**

  
Abog. EDUAR SEGUNDO REBAZA PARRAGUIRE  
Gerente General (e)  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



